

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

- 36** *ORDEN 293/2026, de 20 de febrero, de la Consejera de Sanidad, por la que se modifica la Orden 2178/2024, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para los años 2025, 2026 y 2027.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8.1, desarrollado por los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, establece con el carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación, en su artículo 4 bis.

Mediante la Orden 2178/2024, de la Consejería de Sanidad, de 13 de diciembre, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 308, de 27 de diciembre, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad para los años 2025, 2026 y 2027.

Esta Orden ha sido modificada por la Orden 177/2025, de 24 de febrero, de la Consejera de Sanidad; y, por la Orden 1518/2025, de 30 de septiembre, de la Consejera de Sanidad, por las que se modificaba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 ter.5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, los planes estratégicos deberán ser actualizados anualmente. En virtud de dicho precepto, consultados los centros gestores y, toda vez que ha entrado en vigor la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, se procede a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones vigente de la Consejería de Sanidad, con el fin de optimizar la consecución de sus objetivos; en concreto el primer objetivo estratégico, en el siguiente sentido:

La Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) es una enfermedad neurodegenerativa, progresiva y altamente incapacitante, que provoca la pérdida gradual de la autonomía funcional y genera una dependencia creciente en todos los ámbitos de la vida. La complejidad de la enfermedad y la intensidad de los cuidados que requiere hacen imprescindible la existencia de recursos especializados, accesibles y coordinados con el sistema sanitario y social.

En abril del 2024, la Comunidad de Madrid puso en marcha el Centro Especializado de Atención Diurna para personas afectadas por la ELA (en adelante, CEAELA), un recurso multidisciplinar destinado a proporcionar cuidados integrales, terapias rehabilitadoras y apoyo clínico, emocional y social a los pacientes y a sus familias. El CEAELA resulta ser, por tanto, un centro de atención diurna especializado que ofrece una cartera de servicios muy amplia e imprescindible para mantener el mayor nivel posible de autonomía y calidad de vida en pacientes afectados por ELA.

Para poder facilitar el acceso a este centro, dado que la movilidad de los pacientes con ELA se encuentra gravemente limitada por la progresión de la enfermedad, lo que imposibilita en muchos casos el uso de transporte ordinario, se observó que una parte importante de ellos no es subsidiaria de transporte sanitario programado, pese a necesitar apoyo para desplazarse con seguridad. En este contexto, por Ley de presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025, se aumentó la subvención nominal a ADELA para que la asociación pudiera facilitar el traslado al CEAELA de aquellos pacientes con mayores dificultades, pero en los que no está indicado el transporte sanitario. Este aumento, se incorporó al plan estratégico vigente por Orden 177/2025, de 24 de febrero.

Visto el impacto positivo del centro multidisciplinar referido, valoradas globalmente las necesidades detectadas y la colaboración efectiva de la Asociación ADELA a solventarlas, en virtud del compromiso de la Comunidad de Madrid en el apoyo a los ciudadanos

afectados por ELA y sus familias, se estimó conveniente una nueva ampliación del importe destinado a esta línea de subvención con objeto de seguir reforzando el cumplimiento del objetivo estratégico.

En este sentido, por Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2026, se aprueba un importe destinado a la Asociación ADELA de hasta setecientos cuarenta mil euros (740.000,00 euros), importe que, así mismo, se estima oportuno fijar como estimación para 2027.

Por su parte, se redefine el objetivo de la línea para incluir estos nuevos servicios, aunque se mantiene la vinculación al primer objetivo estratégico.

Respecto a los programas de prevención de tuberculosis, infecciones por VIH y otras actividades de salud pública en grupos de especial riesgo y población desfavorecida en los que participa Cruz Roja, se ha observado la necesidad de fortalecer el seguimiento de los pacientes con diagnóstico de tuberculosis, en el sentido de garantizar la adherencia terapéutica, consistente en la toma de una medicación específica que debe ser facilitada para los grupos con vulnerabilidad social y limitaciones económicas.

Por Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2026, se aprueba un importe destinado a la Cruz Roja por este concepto de hasta cuatrocientos catorce mil quinientos ochenta y un euros (414.581 euros). Valorado dicho aumento para 2026, se estima oportuno, así mismo, fijar este importe como estimación para 2027.

Por su parte, en el proceso de evaluación y análisis de datos del primer ejercicio de vigencia del plan se ha detectado que dos indicadores de seguimiento no estaban definidos en los términos adecuados ya que no se corresponden con el valor que realmente miden ni con el que se desea analizar. En consecuencia, se procede a modificar su definición.

Considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, es preciso modificar la Orden 2178/2024, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad para los años 2025, 2026 y 2027.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en los artículos 4.bis y 4.ter de la Ley 2/1995, de 8 de marzo; el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; las establecidas en la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid; y, las que le otorguen las demás disposiciones en vigor, compete a la Consejera de Sanidad aprobar los planes estratégicos de subvenciones de la Consejería.

En su virtud,

DISPONGO

Primero

Objeto de la Orden

Modificar la Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad para los años 2025, 2026 y 2027, en el siguiente sentido:

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Uno. En el punto 4. Líneas de subvención, en el apartado SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ADELA), INSTRUMENTADA EN CONVENIO DE COLABORACIÓN, DESTINADA A LA ATENCIÓN DOMICILIARIA Y ACTUACIONES TERAPÉUTICAS DE FISIOTERAPIA Y LOGOPEDIA DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA) Y LA POTENCIACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y FORMACIÓN SANITARIA DE PACIENTES Y FAMILIAS se modifica el primer párrafo contenido en la letra b) Objetivo al que se vincula la ayuda, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por ELA u otras enfermedades de la motoneurona, a través de ofertar servicios en sede, en domicilio de fisioterapia, logopedia, psicológica, cuidadores y talleres específicos y gestión y coordinación del traslado de estas personas al Centro Especializado de Atención Diurna.”

Dos. En el punto 4. Líneas de subvención, en el apartado SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ADELA), INSTRUMENTADA EN CONVENIO DE COLABORACIÓN, DESTINADA A LA ATENCIÓN DOMICILIARIA Y ACTUACIONES TERAPÉUTICAS DE FISIOTERAPIA Y LOGOPEDIA DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA) Y LA POTENCIACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y FORMACIÓN SANITARIA DE PACIENTES Y FAMILIAS se modifica el primer párrafo de la letra d) Costes previstos y financiación, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Se prevé un importe global máximo de 640.000 euros para el ejercicio 2025, aumentando hasta 740.000 euros para cada ejercicio 2026 y 2027, ascendiendo a 2.120.000 euros para todo el plan”.

Tres. En el punto 4. Líneas de subvención, en el apartado SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES, FUNDACIONES U ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE LLEVEN A CABO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL VIH/ITS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ DE VIH/ITS DIRIGIDOS A GRUPOS DE POBLACIÓN DE ALTA PREVALENCIA DEL VIH/ITS O ESPECIALMENTE VULNERABLES A ESTAS ENFERMEDADES se modifica el tercer indicador de la letra e) Indicadores, que pasa a tener la siguiente redacción:

- “Porcentaje de proyectos debidamente ejecutados en la última convocatoria cerrada”.

Cuatro. En el punto 4. Líneas de subvención, en el apartado SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA, INSTRUMENTADA EN CONVENIO DE COLABORACIÓN, DESTINADA A LA PREVENCIÓN DE LA TUBERCULOSIS, INFECCIONES POR VIH Y OTRAS ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA EN GRUPOS DE RIESGO Y POBLACIÓN DESFAVORECIDA se modifica el primer párrafo de la letra d) Costes previstos y financiación, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Se prevé un importe global máximo de 402.581 euros para el ejercicio 2025, aumentando hasta 414.581 euros para cada ejercicio 2026 y 2027, ascendiendo a 1.231.743 euros para todo el plan”.

Cinco. En el punto 4. Líneas de subvención, en el apartado SUBVENCIÓN DESTINADA A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE LLEVEN A CABO PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS MUNICIPALES se modifica el tercer indicador de la letra e) Indicadores, que pasa a tener la siguiente redacción:

- “Porcentaje de proyectos debidamente ejecutados en la última convocatoria cerrada”.

Seis. Se modifica el último párrafo del punto 4. Líneas de subvención, que pasa a tener la siguiente redacción:

“En conclusión, el coste total previsto en la ejecución de cada una de las líneas de subvención contenidas en el Plan Estratégico 2025-2027, alcanza la cantidad de dieciséis millones ciento noventa y ocho mil sesenta y siete euros (16.198.067,00 €), con la distribución que por programa y anualidad se detalla en la tabla de la página siguiente.

Siete. Se modifican los importes de la tabla insertada en el último lugar del punto 4. Líneas de subvención, quedando como se establece en la página siguiente:

ÓRGANO INSTRUCTOR	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN SIN	SUBVENCIÓN	PROCEDIMIENTO CONCESIÓN	OBJETIVO	IMPORTE		
							2025	2026	2027
DGH	3110	48099	FINES DE LUCRO	Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de pacientes o familiares de pacientes para la realización de programas de ayuda mutua y autocuidados en salud para personas con enfermedad crónica, que se desarrollen en la Comunidad de Madrid	CONCURRENCIA COMPETITIVA	1	386.000,00 €	386.000,00 €	386.000,00 €
DGA	312B	48024	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	Subvención nominativa a la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el cáncer para el desarrollo de actividades en materia de cuidados paliativos	CONCESIÓN DIRECTA	1	600.000,00 €	600.000,00 €	600.000,00 €
		48027	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER SIN FINES DE LUCRO	Subvención nominativa para la atención domiciliar y actuaciones terapéuticas de fisioterapia y logopedia de las personas afectadas por esclerosis lateral amiotrófica (ELA) y la potenciación de la información y formación sanitaria de pacientes y familias	CONCESIÓN DIRECTA	1	640.000,00 €	740.000,00 €	740.000,00 €
		48099	FINES DE LUCRO	Proyectos para la asistencia sociosanitaria de las personas afectadas por VIH/SIDA	CONCURRENCIA COMPETITIVA	1	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €
DGSP	313B	48057	INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PREVENCIÓN VIH-SIDA	Programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH-SIDA e infecciones de transmisión sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades	CONCURRENCIA COMPETITIVA	1	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €
		48099	FINES DE LUCRO	Programas de promoción de salud mental y prevención de adicciones en población infantil/juvenil de la Comunidad de Madrid	CONCURRENCIA COMPETITIVA	1	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €
		46309	CORPORACIONES LOCALES	Promoción de la salud en el ámbito municipal	CONCURRENCIA COMPETITIVA	2	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €
		48079	CRUZ ROJA: PREVENCIÓN TUBERCULOSIS, VIH Y OTROS GRUPOS DE RIESGO	Prevención de tuberculosis, infecciones por VIH y otras actividades de salud pública en grupos de especial riesgo y población desfavorecida.	CONCESIÓN DIRECTA	1	402.581,00 €	414.581,00 €	414.581,00 €
DGA y SUMMA-112	313C	48162	FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN (FDA)	Actuaciones de prevención de adicciones en jóvenes y adolescentes de la Comunidad de Madrid	CONCESIÓN DIRECTA	1	120.000,00 €	120.000,00 €	120.000,00 €
		48029	ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RINÓN (AMUREN) SITUACIONES	Coordinación de las necesidades de transporte sanitario terrestre no urgentes de pacientes en hemodiálisis a cargo del sistema sanitario de la Comunidad de Madrid	CONCESIÓN DIRECTA	1	216.108,00 €	216.108,00 €	216.108,00 €
DGID	312D	78200	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DESTINADAS A EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación en Biomedicina, orientados a grupos de investigación emergentes que se desarrollen en centros asistenciales del ámbito del Servicio Madrileño de Salud.	CONCURRENCIA COMPETITIVA	3	0,00 €	840.000,00 €	840.000,00 €
TOTAL 2025-2027:							16.198.067,00 €		

Segundo*Efectos*

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación.

Tercero*Publicidad*

La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, a 20 de febrero de 2026.

La Consejera de Sanidad,
FÁTIMA MATUTE TERESA

(03/2.884/26)

